

RAD. No. 2018-00201-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CREDITOS-COOPROINVER, NIT NO. 823-005.164-8, junto con los integrantes de la parte ejecutada señores HERNANDO PUERTA MARTINEZ Y LIDIA MARGARITA VILLALOBOS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, previa entrega de los depósitos judiciales que se hallan a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso y la entrega a los demandados de los depósitos judiciales remanentes.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de enero del 2024.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo iniciado por COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CREDITOS-COOPROINVER, contra HERNANDO PUERTA MARTINEZ Y OTROS, radicado bajo el No. 2018-00201-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante, COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CREDITOS- COOPROINVER, NIT NO. 823-005.164-8, coadyuvada por los integrantes de la parte ejecutada, HERNANDO PUERTA MARTINEZ Y LIDIA MARGARITA VILLALOBOS, solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, previa entrega de los depósitos judiciales que se hallan a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho descontados al integrante de la parte ejecutada HERNANDO PUERTA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.019.912; igualmente le sean entregados a los integrantes de la parte demandada LIDIA MARGARITA VILLALOBOS, MARTHA ISABEL PATERNINA JIMENEZ, YASMINA CARVAJALINO SOTOMAYOR, HERNANDO PUERTA MARTINEZ y BEATRIZ EMILIA DE AVILA, los depósitos judiciales que se hallen constituidos a órdenes de este proceso, en caso de ser así; por ser legal y procedente conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., se ordenará la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del presente proceso ejecutivo singular, con la consecuente orden de entrega de diez (10) depósitos judiciales retenidos al salario en el porcentaje ordenado al integrante de la parte ejecutada PUERTA MARTÍNEZ, en favor de la parte ejecutante COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CREDITOS- COOPROINVER, NIT NO. 823-005.164-8, lo que se relacionan a continuación, los que se hallan constituido a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho.

No. 463030000812138	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812139	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812140	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812141	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812142	07/12/2023	\$ 1.225.805.00
No. 463030000812143	07/12/2023	\$ 1.550.754.00
No. 463030000812144	07/12/2023	\$ 1.562.675.00
No. 463030000812145	07/12/2023	\$ 1.535.882.00
No. 463030000812146	07/12/2023	\$ 1.535.882.00

No. 463030000812147	07/12/2023	\$ 1.535.882.00
---------------------	------------	-----------------

Para un total de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$14.176.068.00), descontados del Salario que percibe el integrante de la parte ejecutada HERNANDO PUERTA MARTINEZ, como empleado adscrito a la nómina de la Gobernación de Sucre.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas por auto adiado diez (10) de abril de 2018, consistente en el embargo y retención de del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la integrante de la parte ejecutada BEATRIZ EMILIA DE AVILA identificada con cedula No. 64.921.149 en su calidad de empleada adscrita a la Gobernación de Sucre; **de igual forma levántese** el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la integrante de la parte ejecutada BEATRIZ EMILIA DE AVILA identificada con cedula No. 64.921.149, en las cuentas corrientes, de ahorro en los siguientes establecimientos bancarios y Corporaciones de ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, OCCIDENTE S.A, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR, BBVA, COLPATRIA y BANCAMIA. **así como también** el embargo de los títulos de depósitos judiciales Números **463030000700082 01/07/2021 \$854.205,00, 463030000704162 03/08/2021 \$866.342,00, 463030000707784 02/09/2021 \$849.689,00, 463030000712092 04/10/2021 \$893.800,00, 463030000713173 13/10/2021 \$477.623,00, 463030000716875 05/11/2021 \$893.800,00, 463030000719955 01/12/2021 \$893.800,00, 463030000724942 03/01/2022 923.960,00,** descontados del salario que devenga la integrante de la parte ejecutada LIDA MARGARITA VILLALOBOS, identificada con C.C. No. 23.213.869, constituidos a órdenes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, y por cuenta del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00201-00, **al igual que el levantamiento** del embargo de los títulos de depósitos judiciales números **463030000700126 01/07/2021, \$1.164.997,00 463030000704209 03/08/2021 \$1.181.840,00, 463030000707830 02/09/2021 \$1.158.651,00, 463030000712138 04/10/2021 \$1.218.796,00, 463030000713212 13/10/2021 \$496.118,00, 463030000716919 05/11/2021 \$1.218.796,00, 463030000719999 01/12/2021 \$1.218.796,00 463030000724987 03/01/2022 \$1.260.845,00, 463030000727358 01/02/2022 \$1.682.582,00, 463030000731130 03/03/2022 \$1.218.796,00, 463030000734392 01/04/2022 \$1.218.796,00, 463030000737537 02/05/2022 \$1.339.979,00, 463030000739034 09/05/2022 \$402.170,00, 463030000741932 03/06/2022 \$1.339.979,00** descontados del salario que devengan el integrante de la parte ejecutada HERNANDO PUERTA MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 4.019.912, constituidos a órdenes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, y por cuenta del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00201-00 **Oficiese.**

- A) A pesar que por Auto datado del cinco (05) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), esta Unidad Judicial tuvo por consumado el embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior de este litigio de los bienes perteneciente a la integrante de la parte ejecutada LIDIA VILLALOBOS FLOREZ, identificada con C.C. No. 23.213.869, recalándose que para esas precisas calendas no existían bienes aprisionados ni existen en cabeza de VILLALOBOS FLOREZ, luego entonces resulta materialmente imposible dejar bien mueble o inmueble alguno a disposición del proceso ejecutivo singular propiciado por **COOPERATIVA “COOBOLARQUI” NIT No. 890.201.051-8**, a través de Apoderada Judicial, contra la integrante de la parte ejecutada LIDIA VILLALOBOS FLOREZ, identificada con C.C. No. 23.213.869, tramitado en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO-SUCRE, radicado bajo el número 70-001-41-89-004-2019-00510-00, y así se deberá noticiar a esta última Unidad Judicial. **OFICIESE.**

SEGUNDO: Hágase entrega, previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CREDITOS- “COOPROINVER”, NIT No.

Representada Legalmente por NELSON VISBAL MARTELO, abogado OSCAR JAVIER CARDENAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.640.939 y Tarjeta Profesional No. 193.931 del C.S. de la J., con facultades expresas para recibir de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

No. 463030000812138	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812139	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812140	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812141	07/12/2023	\$ 1.307.297.00
No. 463030000812142	07/12/2023	\$ 1.225.805.00
No. 463030000812143	07/12/2023	\$ 1.550.754.00
No. 463030000812144	07/12/2023	\$ 1.562.675.00
No. 463030000812145	07/12/2023	\$ 1.535.882.00
No. 463030000812146	07/12/2023	\$ 1.535.882.00
No. 463030000812147	07/12/2023	\$ 1.535.882.00

Para un total de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS** (\$14.176.068.00), descontados en el porcentaje del Salario ordenado que percibe el integrante de la parte ejecutada HERNANDO PUERTA MARTINEZ, como empleado adscrito a la nómina de la Gobernación de Sucre.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 117 del C. de P.C.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725c62f33f600e8c2cc5822717cc231c55a4dfe4ac1b7a8e7dcf2a5c1f286b1a**

Documento generado en 25/01/2024 04:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>